



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



0000001

CONSTITUCION DE COMPANIA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ITALCOM CIA. LTDA.

CAPITAL SOCIAL: US \$ 450,00

DI 4 COPIAS

.J.J.J.J.J.

Escritura número mil ciento trece . . (1113) . -
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano. Capital de la República del Ecuador,
hoy día viernes cinco de Julio del año dos mil dos,
ante mi doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero
del Cantón Quito, comparecen: la señorita Doctora
SAARHY VIVIANA BETANCOURT MENESES, de estado civil
soltera; el señor FABIO MAROTTI, de estado civil
casado; y el señor ALVARO SANTIAGO SEVILLA ARGUDO, de
estado civil casado, todos por sus propios y
correspondientes derechos. Los comparecientes son
ecuatorianos a excepción del señor Fabio Marotti que es
de nacionalidad italiana e inteligente en el idioma
español, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,
legalmente capaces para contratar y obligarse, a
quienes de conocer doy fe; bien instruidos por mí el
Notario en el objeto y resultados de esta escritura que
a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de
acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es

como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase extender y autorizar una de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas. **PRIMERA: COMPARECIENTES.** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública por sus propios derechos, los señores: SAARHY VIVIANA BETANCOURT MENESES, de estado civil soltera y de nacionalidad ecuatoriana, FABIO MAROTTI, de estado civil casado y de nacionalidad italiano y ALVARO SANTIAGO SEVILLA ARGUDO, de estado civil casado y de nacionalidad ecuatoriana; domiciliados en esta ciudad de Quito. Los comparecientes, capaces para contratar, por el presente acto libre y voluntariamente unen su capital, constituyendo una Compañía de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a los Estatutos que siguen. **SEGUNDA: ESTATUTOS. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.** La compañía se denominará ITALCOM CIA. LTDA. en consecuencia todas sus operaciones las realizará bajo esta razón social. **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.** Su nacionalidad es ecuatoriana y se regirá por las Leves del país, los Reglamentos y Resoluciones emitidos por la Superintendencia de Compañías y por los presentes estatutos. **ARTICULO TERCERO: DURACION.** Tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo ampliarse o reducirse, si así lo deciden sus socios, en Junta General de acuerdo con las disposiciones legales



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000012



pertinentes. **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.** El domicilio principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito. cantón Quito. Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país o del exterior. previo el cumplimiento de los requisitos de Ley. **ARTICULO QUINTO: OBJETO SOCIAL.** La Compañía tendrá por objeto social la administración de restaurantes y todo tipo de centros de diversión: la importación y exportación de productos alimenticios, textiles, calzado, perfumes, artículos de uso personal y del hogar de toda clase y la comercialización de los mismos artículos. La Compañía podrá adquirir la propiedad, posesión, uso y goce de los bienes muebles o inmuebles que se requieran, así como hipotecarlos, preñarlos, y en general gravarlos, para el cumplimiento de su objeto social. La Compañía podrá celebrar toda clase de actos o contratos, pudiendo participar en otras compañías, como socia o accionista. Además podrá fusionarse, escindirse, transformarse de acuerdo a la Ley; y en definitiva realizar toda clase de actos civiles y comerciales permitidos por la Ley. **ARTICULO SEXTO: CAPITAL.** El capital social suscrito y pagado de la Compañía es de CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES (\$ 450,00). dividido en 45 participaciones de diez dólares cada una. La Compañía emitirá los correspondientes certificados de aportación, suscritos por el Presidente y por el Gerente. cumpliéndose los requisitos establecidos en la

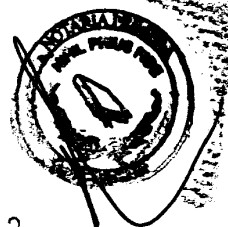
Ley. El socio extranjero, Fabio Marotti, ~~realiza una~~
inversión nacional. El aporte efectivo de los socios ha
sido depositado en la correspondiente Cuenta de
Integración, cuyo certificado se adjunta y forma parte
integrante de la presente escritura. **ARTICULO SÉPTIMO:**
AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL. La Junta General tendrá
derecho para resolverlo y los socios para suscribirlo
con preferencia, en proporciones a sus participaciones
sociales. **ARTICULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA.** Una vez
cubierto el pago del impuesto a la renta y las
cantidades correspondientes a utilidades de los
trabajadores, se agregará un cinco por ciento anual de
las utilidades líquidas y realizadas a fin de formar un
fondo de reserva y hasta que éste alcance por lo menos
un veinte y cinco por ciento del capital social.
ARTICULO NOVENO: DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS. Los
socios tendrán los derechos, deberes y
responsabilidades establecidos en la Ley de Compañías
para esta clase de sociedades. Su derecho a percibir
los beneficios o utilidades, estará en proporción a sus
participaciones sociales pagadas. En cuanto a la
concurencia a las sesiones de la Junta General, lo
podrán hacer personalmente o por medio de un apoderado
especial, siendo suficiente para el efecto una carta
poder. **ARTICULO DÉCIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.** La
Compañía estará gobernada por la Junta General de
Socios y administrada por un Presidente y un Gerente en
la forma que luego se indica. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:**



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



0000013

DE LA JUNTA GENERAL. La Junta General de socios es el órgano supremo de la Empresa; se regirá en todo por las disposiciones legales y por los presentes estatutos. Para que pueda reunirse válidamente se requerirá de la asistencia de por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital de socios, en primera convocatoria, reuniéndose con el número de socios presentes en la segunda, debiendo así expresarse en ésta última convocatoria y no pudiendo modificarse el objeto de la primera. La Junta General Ordinaria, deberá llevarse a cabo el primero trimestre de cada año calendario. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, previa convocatoria. La Junta deberá ser convocada por el Presidente o por el Gerente y se hará por comunicación escrita, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. Sesionará en el lugar del domicilio principal de la Compañía. Cada participación tendrá derecho a un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente. Sus principales atribuciones, además de las señaladas en la Ley de Compañías, serán las siguientes: PRIMERA: Nombrar al Presidente, Gerente y Comisario. SEGUNDA: Remover a tales funcionarios por las causas señaladas en la Ley. TERCERA: Conocer anualmente las cuentas, el balance, y los informes que deben presentar anualmente los administradores y el Comisario. CUARTA: Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales.

QUINTA: Resolver sobre la reforma de los estatutos, sobre los aumentos de capital y sobre transformación, fusión, disolución y liquidación de la Compañía, nombrar a liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. **SEXTA:** En general resolver todo aquello

que es de su competencia de conformidad con la Ley de Compañías y de conformidad con los estatutos, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las decisiones que juzgare conveniente en defensa de los intereses de la Compañía.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE. Será nombrado por la Junta General para el periodo de dos años, pudiendo ser reelegido hasta por un periodo. Si completados los dos años, la Junta no realizare el nuevo nombramiento, actuará con función prorrogada, hasta que se lo ratifique o reemplace, en este último caso, hasta que el nuevo Presidente tome posesión del cargo. Deberá ser socio de la Compañía. Sus principales funciones y atribuciones serán las siguientes: **PRIMERO:** Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General, así como convocarla. **SEGUNDO:** Subrogar al Gerente en casos de ausencia, impedimento o incapacidad temporal. **TERCERO:** Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, de los estatutos y de las resoluciones de la Junta General. **CUARTO:** Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportaciones; y, **QUINTO:** Ejercer las demás atribuciones y cumplir con las obligaciones que le delegare la Junta General. **ARTICULO DÉCIMO**



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



0000064

TERCERO: DEL GERENTE. Es el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Podrá actuar por medio de apoderado o Procurador General para aquellos actos que esté facultado por la Junta General, pero no podrá ceder ni delegar sus facultades de administrar. Será nombrado por la misma Junta General para períodos de dos años, pudiendo ser reelegido hasta por un período. Si completados los dos años, la Junta no realizare el nuevo nombramiento, actuará con función prorrogada, hasta que se lo ratifique o reemplace, en este último caso, hasta que el nuevo Gerente tome posesión del cargo. Podrá ser removido por la Junta General, por causas legales. Podrá o no ser socio de la Empresa. Sus deberes y atribuciones a más de las establecidas expresamente en la Ley son las siguientes:

PRIMERO: Manejar los dineros de la Empresa y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social. **SEGUNDO:** Girar contra las cuentas corrientes u otras de la Empresa con su sola firma. **TERCERO:** Cuidar bajo su responsabilidad, los libros de contabilidad, actas de las sesiones de la Junta y demás documentos de la sociedad. **CUARTO:** Celebrar a nombre de la Compañía toda clase de actos, contratos, sean civiles, mercantiles, de trabajo o de cualquier otra naturaleza, quedando en esta forma la sociedad obligada frente a terceros. **QUINTO:** Comprar y vender bienes muebles. **SEXTO:** Comprar, vender, hipotecar o arrendar bienes inmuebles, con su firma. **SÉPTIMO:** Elaborar el

presupuesto anual y el plan de actividades de la sociedad, sugiriendo las enmiendas, reformas y experiencias para su mejor desempeño. **OCTAVO:** Presentar anualmente a la Junta un informe de sus actividades y también relativo a los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y demás documentos necesarios. **NOVENO:** Nombrar y contratar empleados para la Empresa y fijar sus remuneraciones, así como removerlos, conocer y resolver sus pedimentos. **DÉCIMO:** Comparecer a juicio a nombre de la Compañía, sea ésta actora o demandada en virtud de su representación legal, pudiendo para ello otorgar poder especial o procuración judicial. **DÉCIMO PRIMERO:** Suscribir documentos que obliguen económicamente a la sociedad. **DÉCIMO SEGUNDO:** Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación. **DÉCIMO TERCERO:** Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Compañías así como a las demás Leyes de la República, de los Estatutos y de las disposiciones de la Junta General. En caso de ausencia, impedimento o incapacidad temporal, lo reemplazará el Presidente. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: REFORMA DE ESTATUTOS:** Los presentes estatutos podrán reformarse por decisión de la Junta General, convocada expresamente al efecto. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: FISCALIZACION.** La Junta General nombrará a un Comisario quien tendrá las atribuciones de vigilar, fiscalizar, como la Ley asigna, a esta clase de funcionarios en la Compañías Anónimas. Desempeñará sus



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000015

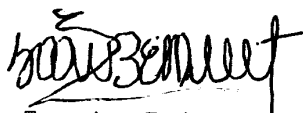


funciones por periodos de dos años. Es obligatorio realizar por lo menos una fiscalización por cada ejercicio económico anual de la Empresa. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DISOLUCION.** Si por resolución válida de la Junta General o por que llegaren a concurrir cualquiera de las circunstancias previstas en la Ley, la sociedad tuviere que disolverse antes del plazo previsto o por cumplirse aquel, la misma Junta nombrará liquidadores. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Dando cumplimiento al Reglamento sobre Juntas Generales de socios de las Compañías de Responsabilidad Limitada, las actas de la Junta General de esta Compañía se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, así mismo en el anverso y reverso, deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una, por el secretario. **SUSCRIPCION Y PAGO DE PARTICIPACIONES. CUADRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES.**

Socio que suscribe	Suscripción	Aporte efectivo	Participaciones	Porcentaje
Saahy	150,00	150,00	15	33.3%
Betancourt				
Fabio Marotti	150,00	150,00	15	33.3%
Alvaro Sevilla	150,00	150,00	15	33.3%

El socio extranjero, Fabio Marotti, realiza una inversión nacional. El aporte efectivo de los socios ha sido depositado en la correspondiente Cuenta de

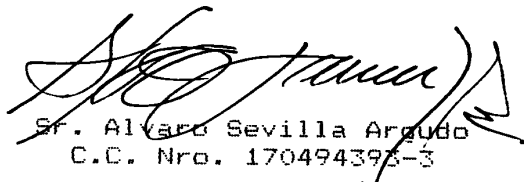
Integración, cuyo certificado se adjunta y forma parte integrante de la presente escritura. Los comparecientes expresamente autorizan a la Doctora Saarhy Betancourt para que realice todos los trámites necesarios hasta la constitución total de esta Compañía. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez y eficacia del presente instrumento. **HASTA AQUI LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por la Doctora Saarhy Betancourt, afiliada al Colegio de Abogados de Quito bajo el número cuatro mil ciento quince. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todas sus partes, y firman conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy fe.



Dra. Saarhy Betancourt M.
C.C. Nro. 170484264-8



Sr. Fabio Marotti
C.I. Nro. 171605339-0



Sr. Alvaro Sevilla Argudo
C.C. Nro. 170494393-3

El Notario (firmado) Doctor Jorge Machado Cevallos . -



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

0000016



No. Trámite: 1035799

Tipo Trámite: Constitución

Señor: BETANCOURT M. SAARHY

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A
A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

ITALCOM CIA. LTDA.

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : 27/11/2002

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE
AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Montserrat Polanco de Ycaza
LCDA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con el original que me fue presentada.

en: _____ Folias: _____
6 JUN 2002



Quito

Jaime...



REPUBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad

Oficio N°. **02 2599**

- DOC/IE - MICIPC -

Quito, **27 JUN 2001**

Doctora
SAARHY BETANCOURT
Ciudad.-

De mi consideración:

Aviso recibo de su declaración presentada el 26 de junio del 2002, mediante la cual comunica al MICIP, que el señor **FABIO MAROTTI**, ciudadano de nacionalidad italiana, residente en el Ecuador en forma legal, con visa de Inmigrante categoría 10-VI, otorgada el 26 de junio de 1997 y con validez por tiempo indefinido, con Registro No.27-19095-58878, se propone efectuar una inversión con el carácter de nacional por la suma de **CIENTO CINCUENTA DOLARES LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 150.00)**, en la constitución de la compañía limitada que se denominará **"ITALCOM CIA. LTDA."**

Con esta oportunidad me permito informarle que la antes referida inversión tendrá el carácter de nacional, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Promoción y Garantía de las Inversiones (Ley No.46), de 02 de diciembre de 1997, publicada en el Registro Oficial No.219 de 19 de diciembre del mismo año, y por consiguiente, dicha inversión no está sujeta a registro en el Banco Central del Ecuador.

Particular que tengo el agrado de llevar a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Eco. Juan Lozada Andrade.
DIRECTOR DE OPERACIONES COMERCIALES (E).-



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

0000007



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito,

04 DE JULIO DEL 2002

Mediante comprobante No.

136939

, el (la) Sr.

EDISON LLUGUIN

consignó en este Banco, un depósito de US\$

450.00

para INTEGRACION DE CAPITAL de

ITALCOM CIA. LTDA.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
BETANCOURT MENESES SAARHY	US.\$.	150.00
FABIO MAROTTI	US.\$.	150.00
SEVILLA ARGUDO ALVARO SANTIAGO	US.\$.	150.00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	

EXACTLY US\$

TOTAL US.\$.

450.00

OBSERVACIONES:

TASA VIGENTE 3.75%.

Atentamente,



BANCO DEL PICHINCHA

CARLOS TERAN M.
JEFE

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA AMAZONAS**

AUT.011

ECUATORIAN
 SOLICITO
 SUPERIOR
 DE JURISPRUDENCIA
 DE ENLACE PETANGOUR
 DE LA CIUDAD DE QUITO
 27/04/2018
 LA AUTORIDAD
 F4343V2242
 WIG DACT.
 WIG DACT.
 WIG DACT.

[illegible]

5 JUL 2002



0000018

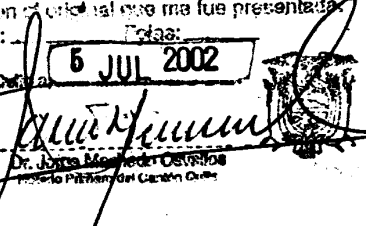
CIUDADANIA SEVILLA ARGUDO ALVARO SANTIAGO 12 FEBRERO 1.967 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ 11 224 003 PICHINCHA/ QUITO GONZALEZ SUAREZ	CIUDADANIA 170494393-3 	CIUDADANIA VLA43V222 LORENA YOLANDA LEDESMA NEIRA EMPLEADO BERGIO SEVILLA CLORIA ARGUDO QUITO 11/22/94 HASTA HUERTE DE SU TITULAR 2242746 
--	---	---

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0359-255 170494393-3
SEVILLA ARGUDO ALVARO SANTIAGO
PICHINCHA QUITO
CHIAUPICRUZ



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la filantropia que ANTECIPUE está
conforme con el original que me fue presentado
en: 5 JUL 2002

Dr. Jorge Montecinos
Notario Primario del Canton Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIOR
CARNÉ DE IDENTIDAD 171605339-0
FABIO MAROTTI
23 DE DICIEMBRE DE 1966
GENOVA, ITALIA
EXT 27 19095 38878
QUITO PICHINCHA 1997



QUINTANA
C/C MARGARITA LEDESMA NEIRA
SUPERIOR COMERCIANTE
ANDRÉS MAROTTI
VANNA LAPRE
QUITO 27 DE AGOSTO DE 1997
QUITO 27 DE AGOSTO DE 2009
1228644



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que lo presente que ANTE MI se está
conforme con el original que me fue presentado
en: Quito



5 JUL 2002

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Se otorgó ante mi, en fe de ello
confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente
sellada y firmada en Quito, a cinco de Julio del año dos
mil dos.



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000019

RAZON: Mediante Resolución No. 02.Q.IJ.2567, dictada por la Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías, el 15 de Julio del 2002; se aprueba la constitución de la compañía ITALCOM CIA. LTDA. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución, en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 05 de Julio de 2002.

Quito, 24 de Julio del 2002.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



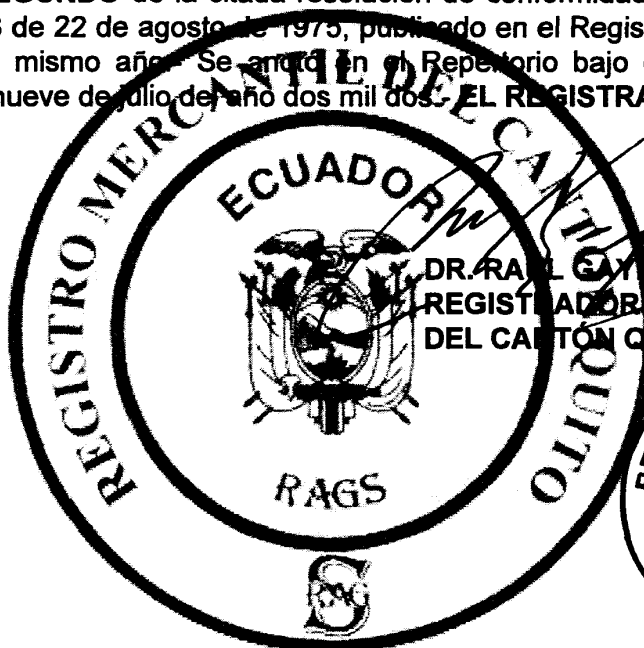
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 15 de julio del 2.002, bajo el número **2496** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ITALCOM CIA. LTDA."**, otorgada el cinco de julio del 2.002, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1575**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número **026158**.- Quito, a veintinueve de julio de año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-

RG/mn.-



DR. RAUL GAYTOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

